



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2829/2020**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre la empresa ALMYCA S.A. CUIT Nro. 30-71095373-9 y la Municipalidad de Balnearia, tendiente a obtener asesoramiento para explicitar y mejorar la cobertura pública de salud.- .

Y CONSIDERANDO:

Que la actual gestión busca una mejor “modalidad de administración en el Hospital municipal San José”;

Que tal como surge de los balances contables y registros municipales, existe a la fecha una gran erogación en lo que refiere a los servicios prestados por el “Hospital Municipal San José “ y como consecuencia de no haberse adoptado medidas administrativas que permitan recuperar, disminuir y/o compensar gastos;

Que es de público conocimiento que los servicios que presta el hospital municipal San José no solo son utilizados por personas de bajos recursos y sin obra social, sino también por personas que cuentan con Obra Social, y recursos, a la par que al nosocomio concurren personas de localidad aledañas;

Que evaluadas las erogaciones por parte de personal del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, reconocen que resulta menester contratar servicios y asistencia en el área a fin del recupero de gastos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que asesorándose sobre la cuestión se toma conocimiento de los servicios prestados por la firma ALMYCA S.A. CUIT N° 30-71095373-9; de la ciudad de Córdoba, quienes brindan los siguientes servicios: 1) brindar asesoramiento para explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud para la población; 2) mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados, como el programa SUMAR/PACES, mediante la optimización de la capacitación de beneficiarios y el registro efectivo de datos;

Que dichos servicios son abonados a la prestadora, mediante un porcentaje de la recaudación (25% por el término de doce meses y posteriormente el 28%) que se efectúe a través de los mismos servicios prestados por la Empresa lo que significa que no hay erogación para el Municipio;

Que evaluada la relación entre costo de tales servicios y los servicios mismos ofrecidos, se entiende no existe posibilidad de pérdidas ni erogaciones para esta administración;

Que de los registros contables y administrativos del Hospital Municipal, surgen, mayores erogaciones que ingresos, por lo cual resulta menester una nueva modalidad de administración y por tanto es conveniente contratar los servicios brindados por la Firma antes referenciada, los que se encuentran plasmados en el “convenio de prestación de servicios” que en copia es anexada al presente;

Asimismo la empresa ha efectivizado un análisis de metas sanitarias, mostrando una evolución en la administración y financiamiento, partiendo de la base de datos del sistema administrativo y efectuando una posible y proporcionada proyección;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma con ALMYCA S.A - CUIT Nº 30-71095373-9, el contrato de prestación de servicios conforme modelo adjunto y/o la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios allí detallados.-----

ARTICULO 2º): DÉJESE sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente. -----

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Firma ALMYCA S.A - CUIT Nº 30-71095373-9.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Ctra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. Nº 25.520.986.-----

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Refréndese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese. –

SANCIONADA: En Balnearia, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 074/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha once de junio del año 2020.-